

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001 31 03 050 2021 00559 00

Como quiera que la parte actora cumplió con la carga impuesta en auto adiado 7 de marzo de 2022 y en virtud a que la solicitud de terminación *arc.16SolicitudTerminacion20220223.pdf*, cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de COMERCIAL LINK INTERNATIONAL S.A.S., SOCORRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y REINALDO ENRIQUE GAMEZ AROCA, por **Pago Total de las Cuotas en Mora.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó. Para tales efectos téngase en cuenta la respuesta dada por la DIAN al interior de este proceso OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: PRACTICAR el desglose de los documentos base de ejecución a favor del extremo activo, con las constancias correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cdd4874b164c0f68d57121fcaef4c603094d3889d6203b187924c2e60d8153**

Documento generado en 16/06/2022 10:09:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**